



**Requerimiento de información
solicitado por la
Unidad de Información Financiera (UIF)
a Contadores Públicos inscriptos como
Sujetos Obligados
- Comentarios para cumplir con la presentación -**

Noviembre 2022

Índice

Introducción.....	3
Aclaraciones Preliminares.....	4
Cuestionario enviado por la UIF	5
Preguntas y respuestas sobre el cuestionario	14

Introducción

En el marco de las tareas de evaluación de riesgos vinculados a los SO a informar a la UIF, **a partir del 6 de octubre**, se emitió por medio del Sistema de Reporte de Operaciones online (SRO), **un cuestionario destinado a todos los sectores** determinados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246.

Nuestro Consejo Profesional presentó inmediatamente una nota solicitando una reunión con el Presidente del Organismo para pedir aclaraciones sobre este requerimiento.

El día 10 de octubre las autoridades del Organismo se pusieron en contacto con nuestra Institución y del acercamiento realizado surgieron diversos temas a tratar.

El día 14 de octubre la UIF decidió prorrogar el vencimiento de la solicitud hasta el 31 de octubre y **posteriormente hasta el 21 de noviembre**, adicionalmente realizó modificaciones al cuestionario original.

De las últimas comunicaciones con funcionarios de la UIF nos han hecho saber que el propósito del cuestionario es fundamentalmente estadístico (no investigativo) y surge como consecuencia de la necesidad de contar con mayor información en el marco de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) de Lavado de Activos de nuestro país, y adicionalmente compartimos mayores precisiones sobre el tenor de las preguntas que conforman el mencionado cuestionario.

Este documento fue elaborado por el área de Contabilidad y Auditoría de la Gerencia Contenidos Técnicos y Asesoramiento Profesional y tiene como objetivo orientar a los matriculados con el propósito de que puedan cumplir adecuadamente con el requerimiento solicitado por la Unidad de Información Financiera (UIF). Vale mencionar que las diferentes reuniones mantenidas con funcionarios del organismo han sido muy fructíferas y han permitido despejar múltiples interrogantes. Los comentarios que se incluyen en esta presentación no implican una opinión institucional, como así tampoco la UIF ha publicado precisiones oficiales más allá de los comentarios incluidos en el formulario.

Aclaraciones Preliminares

La Ley N° 25.246/00 (*Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados...*) tipificó en su art. 20, distintos agentes económicos como sujetos obligados a informar (SO) a la Unidad de Información Financiera (UIF), entre ellos, los profesionales en Ciencias Económicas (Inc. N° 17). Los mencionados SO tienen la responsabilidad en el ámbito de su actuación de poner a disposición de la UIF toda la información recabada de sus clientes por las operaciones realizadas (art. 20 bis).

Posteriormente, la UIF reglamentó y emitió para cada SO una resolución en particular, estableciendo en la Resolución N° 65/11 un marco de referencia obligatorio para los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que cumplen con la definición de “Sujeto obligado” establecida por el Artículo 2° Inciso e) de la mencionada Resolución, es decir, aquellos profesionales matriculados (Contadores Públicos) que prestan servicios de auditoría externa de estados contables o de sindicatura societaria a las personas jurídicas enunciadas en el referido artículo; y/o aquellas que NO estando enunciadas en dicho artículo (no cumplen la condición de SO), según sus estados contables auditados tengan un activo superior a \$ 56.000.000 para entes que emitieron sus EE.CC con anterioridad al mes de abril 2022 (luego la Resolución UIF N° 50/2022 incrementó el monto a \$120.000.000 para entes cuyos cierres contables fueron posteriores a dicha resolución) o hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.

Cabe aclarar, que para el caso de los entes que hayan duplicado o más que duplicado sus activos o ventas en el término de un año, la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE N° 420/11 (adoptada por la Res. CD. 77/2011 del CPCECABA) dispone que el parámetro mencionado se cumple cuando dicho incremento supere el importe establecido por esa resolución, y siempre y cuando la información y demás elementos de respaldo recibidos de su cliente por el profesional no le posibiliten satisfacerse razonablemente de las justificaciones de dicho incremento.

Cuestionario enviado por la UIF

A continuación, se identifican cada una de las preguntas del cuestionario enviado por la UIF con sus respectivas aclaraciones.

PREGUNTA N° 1: Ingresar el N° de CUIT.

Datos del Sujeto Obligado

Indique los datos que se solicitan a continuación.

1. CUIT. *

PREGUNTA N° 2: En virtud de la Res. UIF. N° 65/2.011, solo los profesionales en Ciencias Económicas matriculados (Contadores Públicos) que realizan encargos de auditoría externa y/o sindicatura societaria resultan Sujetos Obligados. Por lo tanto, sólo resulta posible tildar la primera de las opciones del formulario.

2. Tipo de Sujeto Obligado *

- Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. profesionales de C. Económicas - Contadores
- Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. profesionales de C. Económicas - Actuarios
- Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. profesionales de C. Económicas - Lic. En Sistemas
- Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. profesionales de C. Económicas - Lic. En Economía
- Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los cjos. profesionales de C. Económicas - Lic. En Administración

PREGUNTAS N° 3 A N° 7: Ingresar los datos personales como fueron indicados en la registración ante la UIF.

3. Primer Nombre. *

4. Segundo Nombre.

5. Primer Apellido. *

6. Segundo Apellido.

7. Mail de registración. *

PREGUNTA N° 8: Tildar la modalidad en que se han realizado, para el período julio 2021-junio 2022, los encargos de auditoría externa de EE.CC y/o sindicatura societaria. El cuestionario admite seleccionar una sola opción.

Modalidad

8. Modalidad de la actividad. *

Presencial

Virtual

Mixta

PREGUNTA N° 9: Ingresar en números la cantidad de informes de auditoría e informes de sindicatura suscriptos durante el período julio 2021- junio 2022, en los cuales se cumplió la condición de que el cliente revestía la categoría de SO, independientemente de la fecha a la que correspondan los respectivos estados contables.

Información Operativa

Se solicita completar los siguientes campos con información correspondiente al período Julio 2021 - Junio 2022 sólo de aquellas alcanzadas por la Resolución UIF N° 65/2011 (para el caso de las auditorías considerar la fecha de suscripción del informe).

Importante: Los valores deben estar expresados en pesos corrientes.

9. Cantidad de operaciones por las cuales es sujeto obligado.

(Ej: Cantidad de Balances Auditados corresponde, Certificaciones Contables No corresponde).

Considerando como operaciones la cantidad de EECC auditados y cantidad de de sindicaturas societarias que ejerce, considerar como fecha el momento de suscripción del informe de auditoría o fecha de sindicatura.

*

El valor debe ser un número.

PREGUNTA N° 10: Ingresar el monto estimado de la facturación en concepto de honorarios profesionales por los servicios de auditoría externa y/o sindicatura societaria de aquellos entes que cumplan con la condición de SO en el período julio 2021- junio 2022, tal cual se informan en la respuesta a la pregunta N° 9 del presente cuestionario. Cabe aclarar que si los honorarios son facturados por un estudio profesional debidamente registrado en este Consejo Profesional la suma a consignar será de \$ 0 (cero); en cambio se deberá, para el caso de sindicatura, exponer el monto asignado por la asamblea en conceptos de honorarios que debieron ser facturados al momento de su cobro. Si los honorarios profesionales facturados por encargos de auditoría externa conforman un abono por distintos servicios profesionales, el importe a informar deberá estimarse razonablemente en función del monto total facturado.

10. Facturación/Ingresos estimada/os del período respecto de las operaciones descriptas en la pregunta anterior.

Este campo debe ser completado en caso de que el contador perciba esos ingresos u honorarios. Si en cambio, los honorarios los recibe un estudio, no debe computarse aquí. *

PREGUNTA N° 11: Ingresar el monto total de ventas expuesto en el estado de resultados (o los recursos del estado de recursos y gastos en el caso de entidades sin fines de lucro) del conjunto de entes auditados y/o sindicaturas societarias que cumplan exclusivamente con la condición de SO, coincidentemente con el universo informado en la pregunta N° 9 del presente cuestionario.

11. Volumen operado por las operaciones por las cuales es sujeto obligado.

En el caso de Auditorías de Estados Contables se debe responder con los ingresos del balance auditado.

En el caso de Sindicatura Societaria se debe responder con los ingresos del balance de la organización que fue Síndico. *

PREGUNTA N° 12: Ingresar “SI”, si realiza auditorías de EE.CC más allá de si el ente cumple, con la condición de SO, o su activo haya superado el monto establecido para ese ejercicio económico en el período julio 2021- junio 2022.

12. Realiza Auditorías Anuales de Estados Contables. *

Sí

No

PREGUNTA N° 13: Ingresar en números la cantidad de informes de auditoría realizados, independientemente de la condición de SO del ente emisor de los respectivos estados contables, en el período julio 2021- junio 2022.

13. Cantidad de Auditorías Anuales de Estados Contables realizadas. *

PREGUNTA N° 14: Ingresar el monto total de ventas expuesto en el estado de resultados (o los recursos del estado de recursos y gastos en el caso de entidades sin fines de lucro) del conjunto de entes auditados, informados en la respuesta a la pregunta N° 13 del presente cuestionario.

14. Volumen operado de Auditoría Anual de Estados Contables (Volumen de los ingresos de los EECC auditados).

Ejemplo: en el caso de que el Balance auditado sea de una sociedad comercial completar con el valor de las ventas. *

PREGUNTA N° 15: Ingresar “Si, firmante”, si suscribe informes de sindicatura societaria o actúa como miembro titular de una Comisión Fiscalizadora, más allá de si los entes cumplen o no, con la condición de SO, en el período julio 2021- junio 2022. En el caso de una sindicatura colegiada, y no habiendo suscripto informes de sindicatura societaria, ingresar “Si, no firmante”. Cabe aclarar que si el profesional es designado síndico suplente debe tildar la opción “NO”. En caso de cumplir el rol de síndico societario y auditor externo en un mismo ente, deberá seleccionar la opción “Si, firmante” o “Si, no firmante” (según corresponda) y solo completar la información referida a cantidad y volumen operado de auditoría (Preguntas N° 13 y 14). En las preguntas N° 16 y 17 no informa datos.

15. Indique si ejerce Sindicatura Societaria. *

- Si, firmante
 Si, no firmante
 No

PREGUNTA N° 16: Ingresar el número de entes en los cuales actuó como síndico societario o fue miembro titular de una Comisión Fiscalizadora, más allá de si los entes cumplen con la condición de SO, en el período julio 2021- junio 2022.

16. Cantidad de sociedades en las cuales ejerce como Síndico Societario. *

PREGUNTA N° 17: Ingresar el monto total de ventas expuesto en el estado de resultados (o los recursos del estado de recursos y gastos en el caso de entidades sin fines de lucro) del conjunto de entes en que haya actuado como síndico societario o miembro titular de Comisión Fiscalizadora independientemente de que los mismo cumplieran con la condición de SO en el período julio 2021- junio 2022. Corresponde al mismo universo de entes informado en la respuesta a la pregunta N° 16.

17. Volumen de los ingresos de los EECC de las sociedades en las cuales ejerce como Síndico Societario. *

PREGUNTA N° 18: Ingresar en números la cantidad de clientes que calificaron como SO en el período julio 2021- junio 2022, para los cuales se prestaron servicios de auditoría externa y/o sindicatura societaria.

Clientes

Se solicita completar los siguientes campos con información correspondiente a los clientes por los cuales es sujeto obligado, es decir, para los cuales realizó auditorías de EECC y/o sindicatura societaria en el período Julio 2021 - Junio 2022.

18. Cantidad de clientes. *

PREGUNTA N° 19: Ingresar en números la cantidad total de clientes que calificaron como SO, personas humanas, a las cuales se le prestaron servicios profesionales de auditoría o sindicatura societaria, en el período julio 2021- junio 2022.

19. Cantidad de clientes personas humanas. *

PREGUNTA N° 20: Ingresar en números la cantidad total de entes jurídicos (sociedades, cooperativas, asociaciones y fundaciones, como entes públicos o de economía mixta, Uniones Transitorias de Empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación, fideicomisos, Fondos Comunes de Inversión, y otros entes con o sin personería jurídica, etc.), que calificaron como SO, a las cuales se les brindó servicios profesionales de auditoría o sindicatura societaria, en el período julio 2021- junio 2022.

20. Cantidad de clientes personas jurídicas.

Incluyendo los casos definidos en el Art. 13 de la Resolución UIF N° 65/2011 y modificatorias. *

PREGUNTA N° 21: Ingresar en números la cantidad total de clientes (personas humanas o entes jurídicos), domiciliados en el país, que calificaron como SO, para los cuales se prestaron servicios de auditoría o sindicatura societaria, en el período julio 2021- junio 2022.

21. Cantidad de clientes residentes y/o con domicilio constituido en Argentina. *

PREGUNTA N° 22: Ingresar en números la cantidad de clientes (personas humanas o entes jurídicos) domiciliados en el exterior, que calificaron como SO, a los cuales se les brindó servicios de auditoría o sindicatura societaria, en el período julio 2021- junio 2022.

22. Cantidad de clientes no residentes y/o con domicilio constituido en el Exterior. *

PREGUNTA N° 23: Ingresar en números la cantidad de clientes personas humanas que calificaron como SO, (a los que se le prestaron servicios de auditoría o sindicatura societaria en el período Julio 2021 a Junio 2022) que cumplan con la condición de políticamente expuestas enumerados en el Art. N° 2 de la Res. UIF N° 134/2018 (a. *Presidente o Vicepresidente de la Nación.* b. *Senador o Diputado de la Nación.* c. *Magistrado del Poder Judicial de la Nación.* d. *Magistrado del Ministerio Público de la Nación.* e. *Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.* f. *Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional. etc.*). De no tener “Personas Expuestas Políticamente”, deberá colocarse cero (0).

23. Cantidad de clientes personas humanas que revistan la calidad de “Personas Expuestas Políticamente”.

Considerando la definición de “Personas Políticamente Expuestas” conforme Resolución UIF 134/2018.

*

PREGUNTA N° 24: Ingresar en números la cantidad de clientes tipificados en el Art. N° 20 de la Ley N° 25.246 a los cuales se les brindó servicios profesionales de auditoría o sindicatura societaria, en el período julio 2021- junio 2022.

24. Cantidad de clientes que revistan la calidad de Sujetos Obligados.

Considerando la definición de “Sujetos Obligados” conforme Artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias y normativa UIF reglamentaria.

*

PREGUNTA N° 25: Tildar la declaración de fidelidad para finalizar el cuestionario.

Declaración de Fidelidad

25. Declaración de Fidelidad. *

- MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ Y SE ENCUENTRA ACTUALIZADA A LA FECHA. DECLARO CONOCER LAS SANCIONES Y PENALIDADES VIGENTES PARA EL CASO DE FALSEDAD DE LA PRESENTE.

Preguntas y respuestas sobre el cuestionario

1. En la pregunta N° 9 “Cantidad de operaciones por las cuales es sujeto obligado”, en caso de no tener balances auditados por las cuales se es sujeto obligado ¿se debería indicar en cero?

“SI”. Un Contador Público es sujeto obligado si se cumple la condición de realizar encargos de auditoría externa de EE.CC o de sindicatura societaria a entes que califican como SO. En consecuencia, si en el período consignado (julio 2021- junio 2022) no se realizaron auditorías sobre EE.CC se deberá cuantificar e ingresar al cuestionario la cantidad de informes de sindicatura societaria realizados de clientes que cumplan con la antes expuestas. Si no se realizaron ni auditorías como tampoco sindicaturas societarias corresponderá responder cero (0).

2. Se consulta sobre la pregunta N° 11 que se refiere al “Volumen operado por las operaciones por las cuales es sujeto obligado”:

- a) **¿se trata de la sumatoria de los Activos de los Balances auditados en el período solicitado o del más significativo?**
- b) **¿Se debe responder con los ingresos del balance auditado?**
- c) **¿Se debe considerar el balance ajustado por inflación?**

La UIF en el cuestionario aclara en este punto *“En el caso de auditorías de EE.CC se debe responder con los ingresos del balance auditado. En el caso de Sindicaturas societarias se debe responder con los ingresos del balance de la organización que fue sindico”*.

En relación a lo consultado en el punto a), no se trata de Activos sino de los ingresos. Se deberán sumar las ventas del ejercicio expuestas en los Estado de Resultados (o los recursos del estado de Recursos y Gastos en el caso de entidades sin fines de lucro) de todos los EE.CC correspondientes a entes que cumplan exclusivamente con la condición de SO en el período julio 2021- junio 2022, para los cuales se emitieron informes de auditoría y de sindicatura societaria.

En relación a lo consultado en el punto b). “SI”. Corresponde utilizar las cifras que se exponen en los respectivos estados contables confeccionados en moneda homogénea.

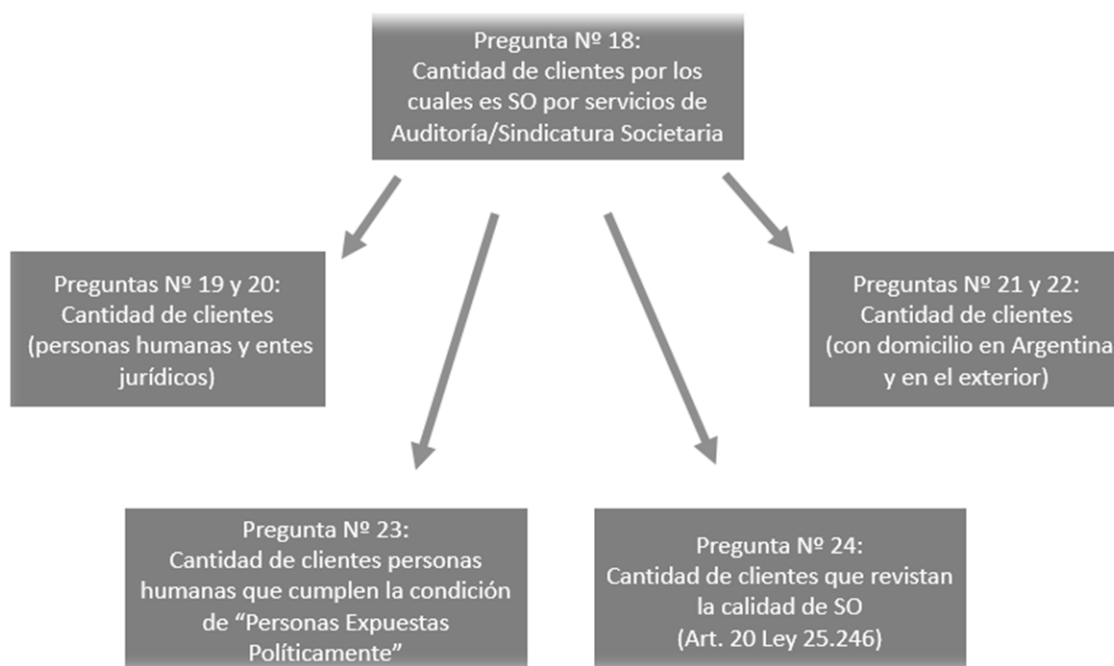
En relación a lo consultado en el punto c). “SI”.

3. ¿Las preguntas N° 9 y 11 no se encuentran replicadas en las preguntas N° 13 y 14 o las primeras se refieren a las efectuadas en el período solicitado y las segundas a la totalidad de casos que se tienen los cuales dependen del cierre de los ejercicios contables?

Las preguntas N° 9 y 11 hacen referencia a la cantidad de informes de auditoría o de sindicatura societaria suscriptos en el período julio 2021- junio 2022, donde el cliente califica como un SO.

En cambio, las preguntas N° 13 y 14 hacen referencia a la cantidad total de informes de auditoría o de sindicatura societaria suscriptos en el período julio 2021- junio 2022, independientemente de la calificación del cliente como un SO.

4. ¿A qué se refieren las preguntas sobre CLIENTES (N° 20, 21, 22, 23)?



5. Cómo se debe proceder si dejé de ser SO y no realicé la baja del registro.

En relación este tema se deberá asesorar acerca de realizar la baja como SO, consultando en los siguientes enlaces:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo_dar_de_baja_so_22.pdf

<https://www.argentina.gob.ar/uif/preguntas-frecuentes-generales-uif/consultas-de-registracion-uif>

Adicionalmente, se podrá enviar un correo electrónico a sujetosobligados@uif.gob.ar y consultasuif@uif.gob.ar.

6. El formulario menciona que se deben considerar los valores expresados en pesos corrientes. ¿Esto significa que habría que considerar los valores ajustados por inflación?

“SI”. Se deben considerar los valores que surgen de los estados contables confeccionados en moneda homogénea, tal cual como aparecen en los mismos.

7. ¿Hay preguntas opcionales en el formulario actual?

“NO”. De acuerdo al formulario actual, es obligatorio responder todas las preguntas para poder finalizar el cuestionario.

8. ¿Cuál es la fecha de inscripción que los Contadores Públicos deben considerar para completar el formulario?

Según lo informado por la UIF, el formulario lo deben completar todos aquellos Contadores Públicos inscriptos como Sujetos Obligados en la UIF hasta el 6 de Octubre de 2022. Para cuestiones de registración y actualización de datos consultar en sujetosobligados@uif.gob.ar y consultasuif@uif.gob.ar.

9. ¿Qué ocurre si el profesional (estando inscripto ante la UIF) no recibió el cuestionario?

Todos los Contadores Públicos que recibieron el cuestionario deben completar el mismo. Aquellos que no lo han recibido y se encuentran inscriptos en la UIF hasta el 06/10/2022, deberán enviar un correo electrónico a sujetosobligados@uif.gob.ar y consultasuif@uif.gob.ar.

10. ¿Se prevé una nueva prórroga?

Según lo informado por la UIF a la fecha no se encuentra previsto una prórroga adicional, siendo el plazo máximo para completar el formulario el día 21 de noviembre de 2022.

11. ¿Cuáles son las sanciones para quienes no completen el formulario?

Las multas por incumplimientos formales/administrativos resultan previstas por la Ley N° 25.246 en sus Art. N° 23 y 24.

12. En la información operativa, el cuestionario indica que se trata de información correspondiente al período julio 2021- junio 2022. A tales efectos ¿se debe considerar la fecha de emisión del informe?

“SI”. La fecha de emisión del informe del auditor o del síndico societario es la fecha que determina si corresponde al período indicado.

13. ¿Qué cantidad y volumen de operaciones deben considerarse en aquellos casos que durante el período a informar el contador emitió más de un informe de auditoría, o de sindicatura societaria para estados contables de diferentes ejercicios económicos correspondiente a un mismo ente?

Se deberá indicar la totalidad de los informes de auditoría o sindicatura societaria efectivamente suscriptos durante el período solicitado (julio 2021- junio 2022), e incluir en las respuestas a las respectivas preguntas los valores correspondientes a la totalidad de los estados contables que fueron motivo de tales trabajos.